

REF.: APLICA MULTA A CONTRATISTA POR
RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015568

TALCA, 09 OCT 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 015/2845 de 28 de agosto de 2010, Resolución N° 015/095 de 13 de mayo de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, adjudicó la licitación ID 848-17-LP14, sobre Ampliación de Jardín Infantil Frutillita de Talca, a don Oscar Eliacer Márquez González.

2.- Que se realizó entrega de terreno con fecha 16 de diciembre de 2014, debiendo finalizar la obra el 06 de marzo de 2015.

3.- Que según lo informado por el Arquitecto de la Unidad de Infraestructura de esta Dirección Regional, don Felipe Aranda Quiroz, a través de Memo N° 98 de 06 de octubre de 2015, la Comisión de recepción provisoria de la obra se conformó con fecha 11 de marzo de 2015, no pudiéndose realizar dicha recepción por no encontrarse las partidas ejecutadas al 100%. Con fecha 13 de marzo de 2015, el contratista Sr. Oscar Márquez, ingresa a Oficina de Partes de esta Dirección Regional solicitud de recepción provisoria, constituyéndose nuevamente la comisión el 18 de marzo de 2015. Finalmente, la Comisión realizó recepción provisoria con observaciones, fijándose un plazo de 15 días para la subsanación de las observaciones registradas en el acta respectiva.

4.- Que el punto 21 de las Bases Administrativas de licitación, expresan que: *"Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al*



Junta Nacional
de Jardines
Infantiles

Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

contratista una multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final".

5.- Que por lo expuesto anteriormente, el contratista ha incurrido en un retraso en la entrega de las obras de ampliación de 2 días, por lo cual procede la aplicación de multa por día de atraso equivalente al 0.5 % del valor total del contrato convenido, lo que corresponde a la suma total de \$562.267 pesos.

6.- Que corresponde dictar un acto administrativo que aplique una multa al contratista Sr. Oscar Eliacer Márquez González, por el atraso de 2 días en la realización de la recepción provisoria de la obra de ampliación del Jardín Infantil Frutillita de Talca.

RESUELVO:

1º Aplíquese multa por dos días de atraso en la ejecución de la obra Ampliación Jardín Infantil Frutillita de Talca, al contratista Sr. Oscar Eliacer Márquez González, R.U.T. N°14.483.927-7.

2º Descuéntese del último estado pago, al contratista Sr. Oscar Eliacer Márquez González, R.U.T. N°14.483.927-7, la suma de \$562.267.- (quinientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y siete pesos).

3º Notifíquese la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/MYM/FAQ/PHF/phf

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes